



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR19-107
30 de abril de 2019

*“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 25 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

La señora Mercedes Murcia Bonilla, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de escribiente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva, en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, mediante Resolución 039 de 26 de febrero de 2001.

Mediante Resolución No. 05 del 7 de febrero de 2019, el doctor Hernán Darío Narváez Ipuz, Juez Sexto Civil Municipal de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Mercedes Murcia Bonilla, al cargo que venía desempeñando como escribiente en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 1 de abril de 2019, inclusive.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio de la empleada judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Mercedes Murcia Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.165.464, en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Mercedes Murcia Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.165.464, quién se desempeñaba como escribiente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

DIANA PATRICIA ROJAS PARRASI
Presidenta (E)
DPRP/ERS/LYCT